

ORDENANZA N° 19/14.-

Crespo – E.Ríos, 13 de Junio de 2014.-

VISTO:

La necesidad por parte del Municipio de contar con una obra de infraestructura que asegure la alimentación de energía eléctrica al nuevo Sector anexado al Área Industrial de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que La Agrícola Regional Cooperativa Limitada Agropecuaria de Consumo y Servicios Públicos, es la empresa distribuidora de energía eléctrica que posee la concesión del referido sector con exclusividad.

Que la obra requerida consiste en el tendido de 1.750 metros de L.A.T. (Línea de Alta Tensión) soportada alternadamente por columnas de hormigón y postes de madera de eucaliptos.

Que el valor de la Obra asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 84/100 (\$ 418.249,84)

Que resulta conveniente a los intereses de la Municipalidad, entregar como dación en pago de la mencionada obra lotes ubicados en el Área Industrial, como forma de asegurar la radicación de una futura y nueva industria en nuestra ciudad, concretando de manera progresiva el objetivo que oportunamente tuvo la administración municipal con la adquisición de las hectáreas hoy incorporadas al Área.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Agrícola Regional Cooperativa Limitada Agropecuaria de Consumo y Servicios Públicos un Convenio de Locación de Obra con Dación en Pago, que como Anexo I forma parte la presente, a través del cual la Empresa se compromete a la realización de la obra de alimentación eléctrica del nuevo Sector del Parque Industrial, consistente en en el tendido de 1.750 metros de L.A.T.(Línea de Alta Tensión) soportada alternadamente por columnas de hormigón y postes de madera de eucaliptos, y por el cual el Municipio abona en precio de la obra con la dación en pago de diez lotes ubicados en la Manzana B del Parque Industrial, del sector

denominado "Industrias Alimenticias", que hacen una superficie total aproximada de 14.250 metros cuadrados.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que la diferencia resultante entre el valor de los diez lotes ubicados en la Manzana B del Parque Industrial, del sector denominado "Industrias Alimenticias" y las obras a realizar por La Agrícola Regional Coop.Ltda., que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis mil Setecientos Cuarenta con 16/100 (\$ 436.740,16), será abonada por la empresa en doce cuotas (12) fijas, iguales y consecutivas de Pesos Treinta y seis mil trescientos noventa y cinco con un centavo (\$ 36.395,01) cada una.-

ARTICULO 3º.- Establécese que la operatoria de adquisición de los lotes mencionados en el Artículo 1º, deberá regirse por lo establecido en la normativa vigente aplicable al Área Industrial, Ordenanza N° 17/86 y su Decreto Reglamentario N° 152/86, Ordenanza N° 22/13 y Ordenanza N° 38/13 Reglamento del Área Industrial.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-